



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR
RESOLUCION No.

128

"Por medio del cual se aprueba una Reforma de Estatutos, se inscriben dignatarios, de la FUNDACION EDUCATIVA Y DEL DESARROLLO MI NUEVO HOGAR, y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En usos de las facultades conferidas por los Decretos 1529 de 1990, 525 DE 1990, y

CONSIDERANDO

Que la **FUNDACION EDUCATIVA Y DEL DESARROLLO MI NUEVO HOGAR**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio en el Distrito de Cartagena, dotada de personería Jurídica reconocida mediante Resolución No.3366 del 27 de Septiembre de 1999, expedida por la Gobernación de Bolívar.

Que el Señor (à) **YENIS DEL SOCORRO PIÑA MONTERO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 45.471.395, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la **FUNDACION EDUCATIVA Y DEL DESARROLLO MI NUEVO HOGAR**, ha solicitado mediante Ext-bol-23-005249 de fecha 09 de febrero de 2023, la aprobación de la Reforma de la totalidad de los artículos del Estatutos de la Fundación, contenidos en doce (12) folios, debidamente rubricadas las firmas en cada folio por el Presidente- y Secretaria.

Que el Señor (a) **YENIS DEL SOCORRO PIÑA MONTERO**, además solicitó la inscripción de los miembros de la Junta Directiva de la **FUNDACION EDUCATIVA Y DEL DESARROLLO MI NUEVO HOGAR**, conforme al acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 15 de Enero de 2023.

Que, una vez revisados los Estatutos presentados y aprobados en Asamblea Extraordinaria, se encontró que el artículo 20 establece la Estructura Administrativa, conformada por el Presidente, Secretario y Tesorero, para un período de cinco (5) años. Igualmente el Representante Legal hace parte de la Junta Directiva, para el mismo período de cinco (5) años. art.26. Y el artículo 42 establece órgano de Control, conformado por un Revisor Fiscal, para un período de cinco (5) años.

Que el período de los miembros de la Junta Directiva es para finalizar periodo que comienzan a regir desde el día 15 de enero de 2023 hasta el día 14 de enero de 2028, de acuerdo al Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 15 enero de 2023 y conforme al art. 15 y 20 de los Estatutos.

Que el solicitante aportó los documentos requeridos para la Reforma de Estatutos y la Inscripción de dignatarios solicitada, entre estos, el acta respectiva, documentos de identificación, la aceptación de cargos de los dignatarios y las estampillas exigidas por el Estatuto de Renta Departamental.

Que, realizado la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a los estatutos que rigen la entidad, a las normas vigentes, especialmente al Decreto 1529 del 12 de julio de 1990, y demás que modifican, adicionan o complementan la materia.

Por las consideraciones anteriores,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Apruébese la reforma de los estatutos de la entidad denominada **FUNDACION EDUCATIVA Y DEL DESARROLLO MI NUEVO HOGAR**, en la totalidad de los artículos, lo cual hacen parte integral del Acta de **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**, de fecha 15 de enero de 2023, documento contenido en doce (12) folios, debidamente rubricadas las firmas en cada folio por el Presidente- y Secretaria, y de conformidad a la parte considerando del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la Inscripción de los miembros de la Junta Directiva de la **FUNDACION EDUCATIVA Y DEL DESARROLLO MI NUEVO HOGAR**, elegidos de conformidad con el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de enero de 2023, y conforme al art. 15 y 20 de los Estatutos, para finalizar periodo que va desde el 15 de enero de 2023, hasta el día 14 de enero de 2028, así:


**Bolívar
primero**



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR
RESOLUCION No.

128

"Por medio del cual se aprueba una Reforma de Estatutos, se inscriben dignatarios, de la FUNDACION EDUCATIVA Y DEL DESARROLLO MI NUEVO HOGAR, y se dictan otras disposiciones"

ORGANO DE ADMINISTRACION		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Presidente y Rep. Legal	YENIS DEL SOCORRO PIÑA MONTERO	45.471.395
Vicepresidente	BEATRIZ DEL ROSARIO PAJARO DE LEON	30.771.489
Secretario	PETRONA ISABEL CALY MADARIAGA	64.559.544
Tesorera	AMPARO DE LA CRUZ LOPEZ GOMEZ	32.656. 892

ORGANO DE CONTROL		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Revisor Fiscal	AMAURY NARVAEZ WOODDBINES	73.098.461 T.P.68752-T

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se notificará en los términos del artículo 67 Y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra este procede el Recurso de Reposición de acuerdo al artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación

ARTICULO CUARTO: La Corporación se encuentra obligada a registrar ante la Secretaria Jurídica de la Gobernación de Bolívar los libros de actas de asamblea, órgano de administración y libros de afiliados, y presentar a estudio y consideración del Gobernador del Departamento, los Estatutos de la entidad, los proyectos de presupuestos y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria

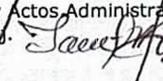
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias a los

17 de febrero 2023


SANDRA PAOLA SCHMALBACH PEREZ
Gobernador de Bolívar (E)


JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE
Secretario Jurídico

Revisó: NOHORA SERRANO VAN-STRAHLEN Directora Grupo de Conceptos y Actos Administrativos, y Personería Jurídica
Proyectó: Yamile Anaya Morales. PE. Dirección de Actos Administrativos y P.


**Bolívar
primero**